

BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNAM

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

I. INSTANCIAS PARTICIPANTES

1. La Coordinación General de Estudios de Posgrado (CGEP) es la responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrado, definidas en los artículos 72 y 73 fracción XI del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) y 70, fracción V de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado (LGFP), así como de establecer los criterios documentales y administrativos para el otorgamiento de becas, revisarlos y, de ser el caso, la prórroga de la misma, notificar los dictámenes a las coordinaciones de los programas de posgrado y conformar un Comité de Becas.
2. Las coordinaciones de los programas de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, son las responsables de gestionar y validar si la información del expediente electrónico del alumnado es verdadera; postular a los candidatos (as) a beca nueva ante la CGEP e informar al alumnado de manera oficial los dictámenes, y de ser el caso, del incumplimiento de su evaluación semestral, o bien, de solicitar la extensión de beca del alumnado.
3. Los comités académicos de los programas de posgrado, para efecto de la convocatoria y de estos lineamientos de operación, son los responsables de evaluar las solicitudes de beca nueva y determinar el orden de prelación, a partir de los criterios académicos y los requisitos administrativos solicitados. Asimismo, evaluar el desempeño académico semestralmente.
4. El comité de becas será responsable de evaluar el número de solicitudes, el presupuesto disponible y determinar el número de becas que se asignarán respetando el orden de prelación asignado por el comité académico del programa de posgrado. Asimismo, aplicará los criterios de priorización (indígena, afroamericano(a) discapacidad) de la persona solicitante.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. La CGEP, podrá otorgar becas al alumnado inscrito de nuevo ingreso, al momento de solicitar la Beca para que realicen sus estudios de tiempo completo y en la modalidad presencial, en un plan de estudios de maestría de la UNAM de los indicados a continuación:

Maestría en Cine Documental
Maestría en Ciencia e Ingeniería de materiales
Maestría en Ciencias (Física Médica)
Maestría en Ciencias Odontológicas
Maestría en Docencia en Artes y Diseño
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Ciencias de la Salud
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Filosofía
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Física
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Geografía
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Química
Maestría en Docencia para la Educación Media Superior - Psicología
Maestría en Estudios México-Estados Unidos
Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos
Maestría en Ingeniería en Exploración y Explotación de recursos naturales
Maestría en Lingüística Aplicada
Maestría en Relaciones Internacionales

2. El monto de la beca equivale a las siguientes Unidades de Medida y Actualización (UMA):
Maestría 4.5
3. El monto de la beca, se pagará mensualmente, mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por la persona solicitante.

4. Esta beca es compatible con el apoyo para realizar actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, así como con las becas y apoyos de conectividad y tabletas otorgadas por la UNAM.
5. Las personas becarias podrán realizar actividades académicas de investigación, difusión o docencia, las cuales serán catalogadas como actividades de apoyo en la Universidad, podrán durar hasta 8 horas a la semana y ser remuneradas.
6. El dictamen emitido por el Comité de Becas será inapelable.

III. REQUISITOS

La persona solicitante de beca deberá cumplir con:

1. Estar inscrita en el semestre escolar vigente, en una maestría de las indicadas en el numeral uno (1) de las Características Generales de estos lineamientos, en tiempo completo y en la modalidad presencial.
2. Capturar su expediente electrónico con extensión PDF en la página electrónica señalada en la convocatoria vigente.
3. El promedio mínimo del ciclo inmediato anterior de ocho (8.0).
4. No haber causado cancelación con anterioridad en alguno de los programas de becas otorgadas por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal por incumplimiento de obligaciones académicas como becario(a).
5. Lo establecido en la carta compromiso prevista en la convocatoria.
6. No recibir de manera simultánea, otra beca para el mismo fin, otorgada por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.
7. No haber concluido estudios de posgrado al que aplica, ni contar con un certificado o grado de este tipo.

IV. MOTIVOS DE RECHAZO

Las personas solicitantes no serán consideradas para el otorgamiento de la beca cuando:

1. No cumplan con alguno de los requisitos establecidos previamente.
2. Su expediente digital esté incompleto o no se encuentre en el SIIPosgrado por causas atribuibles a su persona.
3. Omitan información pertinente o presenten documentación alterada, falsa o apócrifa.
4. No sean postuladas por el comité académico del programa de posgrado.
5. Perciban un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o presten sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de que estén justificadas como las ocho horas de actividades de apoyo académico en retribución a la UNAM.
6. Hayan causado, con anterioridad, la cancelación de alguno de los programas de beca perteneciente a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

V. OBLIGACIONES

La persona becaria se obliga a:

- a. Realizar sus estudios en tiempo completo y en la modalidad presencial en el programa de posgrado en el que esté inscrita y para el cual se le otorgó la beca.
- b. Proporcionar información veraz, oportuna y verificable que requiera la universidad, acorde con la normatividad vigente.
- c. Actualizar los datos personales y escolares cuando le sean solicitados.
- d. Mantener comunicación permanente con la coordinación de su programa de posgrado respecto de cualquier circunstancia que afecte su situación como becaria.
- e. Notificar a la CGEP, cualquier cambio en su situación escolar o laboral.
- f. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción de los apoyos monetarios, e informar de forma inmediata a la CGEP en caso de cambio en alguno de los datos de los medios de pago.
- g. No percibir ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o prestar servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo académico en la UNAM señaladas en las características generales de estos lineamientos.
- h. Reintegrar el excedente de beca que se pudiera generar a partir de la fecha del incumplimiento a los presentes lineamientos de operación, la convocatoria vigente y a la carta compromiso. En caso de que no reintegre el monto excedente, no podrá ser beneficiada con otro apoyo de la CGEP y, en su caso se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución de dicho excedente.
- i. Brindar un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las de su entidad académica de adscripción y al personal de la CGEP.

VI. EVALUACIÓN SEMESTRAL

1. Las personas becarias deberán cargar, durante la primera semana del inicio del siguiente semestre, en el apartado "evaluación semestral" del SIIPosgrado un archivo con extensión PDF, no mayor a 6 Mb que incluya:
 - Formato de evaluación debidamente llenado
 - Constancia de actividades académicas para Beca.
 - Reinscripción oficial al semestre (en los casos correspondientes)
2. El comité académico de cada programa de posgrado, al inicio del semestre siguiente, deberá evaluar el desempeño académico de las personas becarias a través del SIIPosgrado.
3. Una vez emitida la evaluación del comité académico en el reporte semestral, no podrá ser modificada, por lo tanto, no se admite recurso alguno.

VII. TERMINACIÓN

La beca se dará por terminada cuando la persona becaria:

- a. Haya concluido el periodo de asignación de la beca.
- b. Obtenga el grado académico dentro del periodo de asignación de beca.

VIII. CANCELACIÓN

La beca se dará por cancelada cuando la persona becaria:

- a. Incumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos de operación, en la convocatoria vigente y en la carta compromiso. En este caso, no podrá ser beneficiaria de ningún otro apoyo de la CGEP.
- b. Realice un cambio de plan de estudios o de institución en el país o en el extranjero. No aplicaría para el cambio de inscripción en planes de estudios modificados.
- c. Omite información pertinente o proporcione documentación alterada, falsa o apócrifa;
- d. Renuncie por escrito de manera voluntaria y explícita a la beca.
- e. Se detecte la duplicidad de la persona becaria con otras becas que tengan el mismo fin otorgadas por alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; en ese caso, se consultará a la persona becaria qué apoyo mantendrá, siendo cancelada la beca descartada. De no existir una respuesta

- por parte de la persona becaria en el plazo que se defina, la CGEP cancelará la beca de este Programa.
- f. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionada por ello.
 - g. Perciba un ingreso como contraprestación por la realización de actividades derivadas de una relación laboral o preste sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o moral, institución pública o privada, a excepción de las ocho horas de actividades de apoyo académico en la UNAM señaladas en las características generales de estos lineamientos.
 - h. Se encuentre privada de su libertad por sentencia que haya causado ejecutoria, sin derecho a conmutación de la pena, o
 - i. Haya fallecido.

En todos los casos a excepción del inciso i., la persona becaria a quien se le cancele la beca está obligada a reintegrar a la CGEP el monto excedente que se le haya entregado con posterioridad a la cancelación.

En los supuestos previstos en los incisos e y g deberán reintegrar el monto improcedente desde el momento en que la persona becaria perciba recursos simultáneos.

Si la persona becaria no reintegra el monto otorgado, no podrá ser beneficiada de ningún otro apoyo de la CGEP y se implementarán las acciones legales que correspondan para exigir la devolución de dicho monto.

IX. OTROS

- a. La persona becaria del posgrado de la UNAM, podrá solicitar los apoyos que se le brindan, a través de actividades académicas nacionales o internacionales de larga duración y el apoyo a estudios de posgrado, conforme a lo dispuesto en las convocatorias correspondientes.
- b. Cualquier situación no contemplada en estos Lineamientos de Operación será resuelta por la persona titular de la CGEP, previa opinión del Secretario General de la UNAM.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la CGEP y dejan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Becas para Estudios de Posgrado en la UNAM publicadas en febrero de 2023.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx. 2 octubre de 2023**

**DR. MANUEL TORRES LABANSAT
COORDINADOR GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.